



RESOLUCIÓN HCD N° 281/09

VISTO

La propuesta del Consejo del Departamento de Posgrado para la conformación del mismo;

La propuesta del Consejero Ezequiel Ferrero de que se considere la posibilidad de incorporar al Consejo de Posgrado un estudiante de doctorado más, con su respectivo suplente;

ATENTO

La Resolución HCD 201/96 y la Ordenanza HCD 02/03 en las que se crean el Departamento de Posgrado y la Secretaría de Posgrado de esta Facultad;

La Resolución HCD 189/03 que modifica los artículos 3° y 12° del Anexo I de la Resolución HCD 201/96;

La Resolución HCD 189/04 que modifica los artículos 1°, 2° y 5° del Anexo I de la Resolución HCD 201/96;

La Resolución HCD 84/05 que modifica los artículos 1°, 2° y 3° del Anexo I de la Resolución HCD 201/96;

La Ordenanza HCD 01/06 que deroga los artículos 13°, 14° y 15° del Anexo I de la Resolución HCD 201/96; y

CONSIDERANDO

Que es conveniente ordenar en un único texto el Reglamento Interno del Consejo de Posgrado creado mediante la Ordenanza HCD 02/03;

Que es necesario adecuar la conformación de este organismo a la situación actual del posgrado de la Facultad;

El despacho de la Comisión de Asuntos Académicos que considera conveniente la incorporación de un segundo estudiante de doctorado, con su respectivo suplente, al Consejo de Posgrado;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Posgrado que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Derogar las Resoluciones del HCD de la Facultad 201/96, 189/03, 189/04 y 84/05.

ARTÍCULO 3°: Las normas reglamentarias vigentes a la fecha, de cualquier jerarquía, que hacen referencia al Consejo del Departamento de Posgrado o al Departamento de Posgrado deberán interpretarse que refieren al Consejo de Posgrado o a la Secretaría de Posgrado, respectivamente, considerándose plenamente vigentes.

ARTÍCULO 4°: Publíquese y archívese.



Universidad Nacional de Córdoba  
FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE DIRECTIVO DE LA FACULTAD MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

ms.



Dr. WALTER N. DAL LAGO  
Secretario General Fa.M.A.F.



Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ  
DECANO  
Fa.M.A.F.



ANEXO I – RESOLUCIÓN HCD 281/09

De su constitución

ARTÍCULO 1º: El Consejo de Posgrado de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física estará integrado por 1 (un) Director, que será el Secretario de Posgrado de la Facultad; 4 (cuatro) Profesores con título máximo (que sean o hayan sido profesores por concurso), de los cuales 1 (uno) actuará como Director Alterno; 2 (dos) estudiantes de doctorado de la Facultad; y los Directores Académicos de las carreras de doctorado de la Facultad; a excepción del Director, todos los miembros contarán con sus respectivos suplentes. Los Directores Académicos Alternos de las diferentes Carreras de Doctorado actuarán como suplentes de los Directores Académicos correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Los 4 (cuatro) Profesores a designar y sus respectivos suplentes serán representantes de cada una de las Carreras de Doctorado de la Facultad: 1 (uno) por Matemática, 1 (uno) por Física, 1 (uno) por Astronomía y 1 (uno) por Computación. Éstos deberán acreditar experiencia en la formación de recursos humanos a nivel de doctorado. Los miembros del Consejo de Posgrado, a excepción del Director y los Directores Académicos, serán designados por el HCD, con aprobación de la mitad más uno de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 3º: En el caso de crearse nuevas Carreras de Doctorado, se agregarán 1 (un) Profesor titular y 1 (un) Profesor suplente para cada una de ellas. Los mismos deberán cumplir con los requisitos del Artículo 1º de la presente y serán designados por el HCD una vez que la/s carrera/s en cuestión sean/n aprobada/s por H. Consejo Superior.

De sus funciones y obligaciones

ARTÍCULO 4º: Serán funciones del Consejo de Posgrado:

- ⇒ La promoción, fomento, organización y fiscalización de todas las actividades de posgrado que se realicen en el ámbito de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física.
- ⇒ Coordinar, promover y programar la realización de todos los cursos de posgrado y perfeccionamiento (para aquellos que estén relacionados con el programa de posgrado) que se dicten en la Facultad.
- ⇒ Asignar la calificación de los niveles académicos de los cursos propuestos, de acuerdo a los reglamentos vigentes.
- ⇒ Efectuar el contralor de las Carreras de Doctorado que se dictan en la Facultad.
- ⇒ Asesorar al Secretario de Posgrado sobre los temas inherentes a las carreras de Doctorado.
- ⇒ Aprobar las inscripciones a las Carreras de Doctorados, planes de trabajo, informes, prórrogas y tribunales de tesis de doctorado.
- ⇒ Coordinar las actividades de posgrado con otras facultades, escuelas, institutos o entidades profesionales, como asimismo su integración con otras instituciones del cuarto nivel.

ARTÍCULO 5º: Las funciones ejercidas por los miembros del Consejo de Posgrado son obligatorias y serán consideradas anexas a la docencia (Art. 2º Ordenanza Rectoral 21/78) y



sólo serán excusables por causas de fuerza mayor a juicio de este Consejo, en cuyo caso deberán ser reemplazados en forma transitoria o permanente por el miembro suplente respectivo.

ARTÍCULO 6º: Las designaciones de los miembros del Consejo de Posgrado serán sometidas a consideración del HCD de la Facultad. Sus funciones caducarán a los dos años, en forma alternada con la designación de los nuevos Directores de carrera.

ARTÍCULO 7º: Serán funciones y atribuciones del Director del Consejo de Posgrado:

- ⇒ Representar al Consejo de Posgrado en todos sus actos.
- ⇒ Convocar a reuniones ordinarias periódicamente y extraordinarias, cuando sea requerido, y presidir las mismas.
- ⇒ Firmar, en conjunto con quien corresponda, las actas, citaciones a reuniones y demás documentos que originen derechos y obligaciones.
- ⇒ Coordinar las actividades del Consejo de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: Serán funciones y atribuciones de los miembros del Consejo de Posgrado:

- ⇒ Participar, con voz y voto, de las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo.
- ⇒ Proponer las actividades de posgrado de la Facultad en el marco de la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 9º: El Consejo de Posgrado deberá sesionar en los horarios y con la frecuencia que determine, siendo ésta no inferior a 2 (dos) veces al mes, y en sesiones extraordinarias cuando se juzgue conveniente, a pedido de su Director o de dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 10º: El Consejo de Posgrado sesionará con “quórum” simple, contándose la presencia del Director como parte del “quórum”, y sus resoluciones serán válidas por aprobación de la mayoría de sus miembros presentes, pudiendo ejercer el Director, en caso de empate, el doble voto.

ARTÍCULO 11º: La asistencia a reuniones del Consejo de Posgrado se registrará según el reglamento interno del HCD.

ARTÍCULO 12º: Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo de Posgrado contará con el apoyo administrativo necesario, el cual será provisto por el personal de apoyo de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física.

ms.

  
Dr. WALTER N. DAL LAGO  
Secretario General Fa.M.A.F.

  
Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ  
DECANO  
Fa.M.A.F.